



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **180-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 180-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2022. Las 15h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 122-17-08-2022-SG de 17 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **180-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de agosto de 2022, a las 14h22, un (1) escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos cien (100) fojas señalando que a fojas setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, suscrito por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, que comparece por sus propios derechos y en calidad de concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana, mediante el cual presenta: “(...) **DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE-VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO** (...)”. (fs. 1-114).

2.- Mediante acta de sorteo No. 122-17-08-2022-SG de 17 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h39, de la causa jurisdiccional signada con el número **180-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 115-117).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 17 de agosto de 2022, a las 16h34, en dos (2) cuerpos en ciento diecisiete (117) fojas, señalando que a fojas setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 118)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, deberá completar el numeral 3 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

a. Numeral 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;



b. Numeral 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. (El subrayado me corresponde).

SEGUNDO.- En cuanto a la prueba pericial solicitada por la denunciante, que consta en el numeral “6. Medios de Prueba” de la denuncia presentada, en el término de dos (2) días aclare y complete esta petición, de conformidad a lo que disponen los artículos 170 y 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; o el numeral 5 del artículo 145.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

CUARTO.- La presente denuncia al no provenir de un proceso electoral, será tramitada en término, es decir, que se toman en cuenta días y horas laborables.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación como defensora de la denunciante en esta causa a la abogada Ana Karen Orozco y la dirección de correo electrónico anakarengomezorozco@gmail.com, para estas y futuras notificaciones.

SEXTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

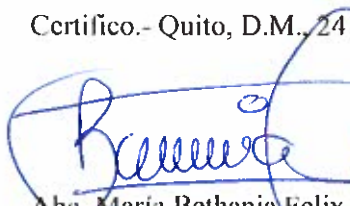
- a. A la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal Francisco de Orellana y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico: anakarengomezorozco@gmail.com.

OCTAVO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de agosto de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA

